

PRE - PLIEGOS DE INVITACIÓN ABIERTA
No. 873 -FM- BGSC- 2024

OBJETO: Seleccionar y Contratar los servicios de Consultoría para realizar un levantamiento de información en la población objetivo, compuesta por empresas que se encuentran registradas en el Registro Único Empresarial de Confecámaras (RUES) y unidades económicas informales identificadas por Confecámaras, para cuantificar la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave de la economía colombiana,

ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: De acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, se invita a todas las MiPymes colombianas que cumplan con los criterios de selección habilitantes y de evaluación a presentar su manifestación de interés en participar en la presente convocatoria y la solicitud de delimitación.

Documentos para presentar: Las MiPymes colombianas interesadas, deberán presentar:

1. Comunicación suscrita por el representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitación a MiPymes de la presente convocatoria. **(Anexo No. 6)**
2. Certificación de calidad de MiPyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA UNO: En caso de proponentes plurales procederá la limitación de la invitación, siempre y cuando cada uno de los integrantes acrediten su condición de MiPyme, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 1 y 2.

NOTA DOS: La certificación de acreditación de Mipyme deberá contener dos firmas i) Representante Legal y contador o ii) Representante Legal y Revisor Fiscal en caso de que aplique.

NOTA TRES: En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser MiPymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro están destinadas a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas MiPyme.

Cronograma: Las MiPymes colombianas deberán presentar su manifestación de interés en participar en la presente convocatoria y la solicitud de delimitación desde el **8 de febrero de 2024** y **hasta las 4:00:00 p.m. del 9 de febrero de 2024.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

Términos de Referencia para seleccionar y contratar los servicios de Consultoría para realizar un levantamiento de información en la población objetivo, compuesta por empresas que se encuentran registradas en el Registro Único Empresarial de Confecámaras (RUES), y unidades económicas informales identificadas por Confecámaras, para cuantificar la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave de la economía colombiana.

No. 873 -FM- BGSC– 2024

BOGOTÁ
FEBRERO DE 2024



Contenido

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES.....	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	6
1.3. RÉGIMEN APLICABLE.....	10
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	11
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
1.7. NEGOCIACIÓN.....	11
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	12
1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	12
1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	12
1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	12
1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	13
1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	13
1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	13
1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS.....	14
1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA.....	14
1.18 PROPUESTAS PARCIALES.....	14
1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES.....	14
1.20 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	15
1.21.1. DEFINICIONES JURÍDICAS.....	16
1.21.2. DEFINICIONES TÉCNICAS.....	18
CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.....	21
2.1 OBJETO.....	21
2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	21
2.3 DURACIÓN.....	24
2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	24
2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	25
2.6 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	26
2.7 CORRESPONDENCIA.....	26
2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN.....	27
2.9 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	28
2.10 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	29
2.11 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.....	30
2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.....	30
2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS.....	31



CÁPITULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	32
3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	33
3.2 REQUISITOS HABILITANTES.....	34
3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	34
3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:.....	35
3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	38
3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	38
3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO	39
CAPITULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	41
4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	42
4.1.1. ENFOQUE METODOLÓGICO (OPERATIVO DE CAMPO) – 60 PUNTOS.....	42
4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 30 PUNTOS	45
4.1.3. OFERTA ECONÓMICA:.....	46
4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE	50
CAPÍTULO 5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	51
5.1 PROCESO DE VINCULACIÓN.....	51
5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	52
5.3 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	53
5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.....	53
CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	53
6 ANEXOS	54



CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "Fondo Mujer Emprende", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda, así: **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** *En virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. PARÁGRAFO: La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la JUNTA ASESORA del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el "FONDO MUJER EMPRENDE" con voz y voto"*.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...)*.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Marco conceptual

La existencia de brechas de género en el liderazgo empresarial y la participación en roles de liderazgo tiene un impacto considerable en la generación de ingresos y en las posibilidades de éxito de las empresas lideradas por mujeres. Desde una perspectiva económica, estas brechas representan un desaprovechamiento significativo del potencial empresarial femenino, limitando la capacidad de estas empresas para contribuir plenamente al crecimiento económico y la generación de empleo. La subrepresentación de mujeres en roles de liderazgo empresarial puede resultar en desigualdades en la toma de decisiones estratégicas, afectando la dirección y el enfoque de las empresas. Así, la diversidad de género en la alta dirección no solo es esencial para la equidad, sino que también ha demostrado ser un factor crucial para la innovación y el éxito empresarial. Por otra parte, las empresas lideradas por mujeres a menudo enfrentan obstáculos adicionales para acceder a recursos financieros y oportunidades de desarrollo empresarial, lo que puede impactar negativamente en su capacidad para generar ingresos de manera sostenible.

Las brechas previamente descritas se expresan de diferentes maneras y, de hecho, existen múltiples investigaciones que han intentado estimarlas en lo relativo al ejercicio de roles de liderazgo en las empresas. En términos generales, se evidencia que (i) las empresas lideradas por mujeres tienen una

probabilidad 63% menor de recibir financiación externa que empresas lideradas por hombres¹, y; (ii) gran parte de la brecha en financiación citada previamente está explicada en la orientación inicial de la empresa o emprendimiento, esto es, en las características iniciales de la empresa, como la industria en la que opera, el tipo de tecnología que utiliza, la jurisdicción en la que se registra y la intención de crecer y obtener financiamiento externo. Sobre el particular, dentro de los hallazgos analizados se encuentra de manera generalizada que las mujeres tienen menos probabilidades que los hombres de fundar empresas que indiquen potencial de crecimiento; es decir, que las empresas fundadas por mujeres tienden a centrarse en industrias que son más locales y no comerciales, lo que puede limitar su capacidad para lograr un crecimiento significativo en términos de ingresos, empleados y valor de mercado en un corto período de tiempo.

Para el caso de Colombia, estimaciones por medio de registros administrativos (RUES – Confecámaras) y operaciones estadísticas (Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-, y Encuesta de Micronegocios -EMCIRON-), señalan que la actividad empresarial de las mujeres está concentrada en los sectores de servicios, comercio y hoteles, seguidos en menor proporción del sector de industria y agrícola. Por otra parte, las tasas de informalidad de las mujeres son mayores a las generales para casi todos los sectores, esta tasa llega a un 77 % en el de Comercio y Hoteles y a un 46 % en el de Servicios (en comparación a un 39 % del sector en general). De manera preliminar, estos hallazgos guardan correspondencia con las investigaciones citadas previamente, lo que podría indicar que, en Colombia, las empresas de mujeres no se encuentren en sectores que indiquen alto potencial de crecimiento.

Paralelamente, por medio de ejercicios de estimación en materia de participación laboral, ingresos, estructura ocupacional, participación en el capital y en la contribución al PIB, se encuentra que existen diferencias y brechas entre hombres y mujeres en la economía colombiana.

Frente a la participación laboral, se destaca que la tasa de ocupación masculina se sitúa en torno al 70%, mientras que la tasa de ocupación femenina se ubica en un 45%, lo que representa una brecha de 25 puntos porcentuales. A lo largo de los años, esta brecha ha persistido y, de hecho, se amplió en 3 puntos porcentuales durante el período de la pandemia. Al desagregar geográficamente esta información, se observa que, en las zonas rurales, la brecha se sitúa en 43 puntos porcentuales, lo que indica una menor participación de las mujeres en el mercado laboral.

En segundo lugar, la brecha salarial de género es de 12,9 % a nivel general y de 38,8 % para mujeres sin ningún nivel educativo. Estas brechas también se explican por las tareas del cuidado (Meza Martínez, C. A., 2018), que son desarrolladas en mayor proporción por hombres que por mujeres (ENUT 2021). Las remuneraciones de las mujeres rurales son mucho menores. Sus ingresos promedio para 2019 (incluidos

¹ Guzmán, Kacperczyk, 2019, Gender gap in entrepreneurship, 2019

los ingresos en especie) fueron menores que los de los hombres y están por debajo del salario mínimo. El 67,8 % de total de las mujeres ocupadas en la zona rural devengan menos de un SMMLV (DANE, 2020a).

En lo que respecta a la estructura ocupacional, mientras que 4,1% de los hombres ocupados asumen el rol de empleadores, solo 2,1% de las mujeres asumen esta posición. Por otra parte, el 6.5% de las mujeres trabajan como empleadas domésticas, en comparación con el 0.3% de los hombres, y esta tendencia se ha mantenido constante a lo largo del tiempo.

Cuando se analiza la distribución de género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen una baja representación en los sectores de extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres se encuentra en línea con el promedio general. Sin embargo, destaca una mayor presencia de mujeres en el sector categorizado como "otros", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.²

En cuanto a la participación de las mujeres en la representación de las empresas y en el capital social³, se encuentra que (i) las mujeres representaron el 65% de los representantes legales de las empresas que proporcionaron esta información, mientras que; (ii) cerca de 75% de las empresas con una participación de capital social de mujeres inferior al 10%. Esto sugiere que, si bien la participación de las mujeres en el mercado laboral se mantiene constante en función de la organización jurídica y el tamaño de la empresa, su contribución al capital social es reducida. En su mayoría, las mujeres participan como empleadas en lugar de empleadoras o propietarias de empresas.

Por último, con base en estimaciones realizadas por el DANE, al examinar la composición del PIB por grandes sectores económicos y se detalla en la producción del valor agregado entre hombres y mujeres, se tiene que las mujeres participan del 42% del valor agregado en el país. Este valor se calcula a partir de la proporción de la participación de empleos de las mujeres sobre el total de ocupados. Sin embargo, las mujeres agregan más valor agregado en las actividades artísticas y entretenimiento (2,0 veces), administración pública, educación y atención de la salud humana (1,6 veces), financieras y de seguros (1,3 veces) y profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,3 veces). En cambio, la producción de valor agregado por parte de los hombres es bastante superior en las actividades de agricultura y ganadería (5,3 veces), explotación de minas y canteras (5,6 veces) y construcción (13,8 veces).

En función de los hallazgos presentados con anterioridad, que señalan la existencia de diferencias en la participación de las mujeres y hombres en el emprendimiento en algunos grandes sectores de la economía en términos de participación en el mercado laboral; la realización de un levantamiento de

² Elaboración Confecámaras con base en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)

³ Cantidad de acciones o cuotas o el porcentaje en que se divide el capital aportado por cada uno de los socios de una sociedad. (Confecámaras).

información cuantitativa primaria relativo al desempeño de empresas y unidades económicas informales lideradas por mujeres y hombres en sectores clave permitirá estimar la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave para la economía colombiana.

Para esta tarea, los sectores clave de la economía serán definidos por Confecámaras y el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** a partir de un análisis basado en la contribución del sector al PIB nacional, su participación en la fuerza laboral, la dinámica de sus exportaciones e importaciones y su capacidad de la innovación. Además, se tendrán en cuenta las brechas de género identificadas en el mercado laboral, el liderazgo empresarial y la remuneración económica. Por otra parte, se desagregarán los grandes sectores de la economía a través de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme a cuatro dígitos para identificar con mayor granularidad las actividades económicas e industriales más relevantes para la economía colombiana y se estimarán brechas de género en esas actividades.

Marco institucional

El **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, patrimonio autónomo creado mediante Decreto Legislativo 810 de 2020, ratificado mediante la Ley 2069 de 2020 y transformado por el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, tiene las siguientes finalidades dentro de su política de uso e inversión de los recursos:

“4.5. Fortalecimiento de la unidad de analítica del FME.

El FME se encargará de gestionar con el sector público y privado, la generación de información detallada cualitativa y cuantitativa, análisis y diseminación de la información y gestión del conocimiento de los ecosistemas de emprendimiento de las mujeres a nivel nacional, regional y sectorial como una herramienta de apoyo a la toma de decisiones de política pública dirigida a fortalecer el emprendimiento y las empresas de las mujeres, de acuerdo con la cobertura de las intervenciones y en algunos casos podrá cofinanciar ejercicios estadísticos que permitan consolidar un Sistema de Información de Emprendimiento Femenino.

Además, fortalecerá la medición de indicadores de seguimiento de las intervenciones realizadas e implementará metodologías para la medición de impacto de los programas en adelante.”

Por otra parte, Confecámaras es un organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las cámaras de comercio colombianas, entre otras funciones públicas delegadas por el Estado. En este sentido, Confecámaras ha trabajado durante más de cuatro décadas de su existencia en función de los intereses generales del sector empresarial colombiano.

En el marco de las actividades llevadas a cabo por la Vicepresidencia de Competitividad y Cooperación de Confecámaras, se ha dedicado un esfuerzo sostenido a la ejecución de diversos estudios. El objetivo fundamental de estos análisis radica en contribuir de manera significativa a la formulación de políticas

públicas que beneficien y respalden el tejido empresarial en su conjunto. Estos estudios abordan aspectos cruciales, incluyendo, pero no limitándose a, la creación, supervivencia, movilidad y cancelación de empresas en el contexto nacional.

Teniendo en cuenta los objetivos compartidos por ambas entidades y con base en (i) el diagnóstico preliminar presentado a lo largo de esta sección, y; (ii) la legalización de un Memorando de Entendimiento firmado el 12 de enero de 2024 entre el FONDO y Confecámaras en el que las partes se comprometieron a adelantar una investigación para *"estimar, analizar y comprender la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave para la economía colombiana; evaluar las causas subyacentes; identificar las implicaciones económicas y sociales, y proponer y ejecutar estrategias y políticas efectivas para promover la igualdad de género en estos sectores"*, se manifiesta la necesidad de contar con información específica de las brechas de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave para la economía colombiana definidos por Confecámaras y el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** en función de su contribución del sector al PIB nacional, su participación en la fuerza laboral, la dinámica de sus exportaciones e importaciones y su capacidad de la innovación.

Para lograr este objetivo, se desarrollarán las subactividades propuestas para la ejecución de la investigación y contenidas en el Memorando de Entendimiento. En este sentido, la **Subactividad 4 - Evaluación y comparación del desempeño de empresas y unidades económicas informales lideradas por mujeres y hombres en sectores clave**, prevé la ejecución de un operativo de recolección de información cuantitativa con base en una muestra y un instrumento de recolección de información previamente diseñados conjuntamente entre el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** y Confecámaras.

En el marco de lo anterior, y con el fin de avanzar en lo pactado en el memorando de entendimiento mencionado, se adelantará una invitación abierta conjunta para la contratación de una persona jurídica con el propósito de recolectar información cuantitativa sobre el desempeño de empresas y unidades económicas informales lideradas por mujeres y hombres en sectores clave.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX quien actúa como administrador y vocero de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta al **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación con el fin de obtener las condiciones más favorables para **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero **legalizados y/o apostillados**, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONDO MUJER LIBRE Y**



PRODUCTIVA podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.18 PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.

Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos

ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

1.21 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.fiducoldex.com.co.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de www.fiducoldex.com.co.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.



DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

PROPONENTE: es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación, cuando dicho seguimiento no requiera un conocimiento especializado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.



1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ANÁLISIS DE GÉNERO: Ejercicio de valoración para comprender las diferencias y similitudes entre mujeres y hombres en relación con sus vivencias, sus conocimientos, sus condiciones, sus necesidades, su acceso a los recursos y su control sobre los mismos, así como su acceso a las ventajas en materia de desarrollo y a los poderes decisorios. Es un paso crucial hacia la planificación y la elaboración de programas con perspectiva de género y transformadores en materia de género.

BRECHA DE GÉNERO: Hace referencia a cualquier disparidad entre la situación de niños y niñas, hombres y mujeres. Puede ser en términos de conocimientos, actitudes o comportamientos. Las brechas de género se pueden atribuir a diferencias en términos de perspectivas, preferencias económicas y sociales, vivencias y autonomía. El análisis de género revela las brechas de género.

BRECHA DE GÉNERO EN EL EMPRENDIMIENTO: Diferencias de género en las motivaciones para emprender y en el número y escala de las barreras que enfrentan mujeres y hombres en las áreas de habilidades empresariales, acceso a financiamiento y redes, y posibles prejuicios y discriminación de género en la toma de decisiones de inversión. Las brechas de género en el emprendimiento son persistentes y cuestan a las economías valor agregado, innovación y empleos.

CADENA PRODUCTIVA: Una cadena productiva, también conocida como cadena de valor, es una serie de actividades interconectadas que se llevan a cabo para crear, producir y entregar un producto o servicio desde su concepción inicial hasta su distribución final al consumidor. Cada etapa en la cadena agrega valor al producto o servicio y contribuye al proceso general de producción. Las cadenas productivas pueden ser simples o complejas, dependiendo del producto o servicio en cuestión.

DOCUMENTACIÓN DE BASE DE DATOS: Documentos para el uso, mantenimiento y procesamiento de la información; i) Modelo de datos: descripción de una base de datos, el cual especifica las estructuras de los datos de la base, su tipo y la forma en que se relacionan, así como las restricciones de integridad, ii) Diccionario de datos: documento que provee un lenguaje común entre el autor de los datos y los usuarios y describe de manera organizada los nombres, las definiciones y las características de cada uno de los campos, las variables y los atributos de una base de datos, así como la dimensión del dato y la longitud del campo, iii) Procesamiento de datos: Tratamiento realizado sobre los datos a fin de obtener información de acuerdo con un conjunto de reglas dado y iv) Validación de datos: es el proceso que determina si los datos cumplen ciertas reglas preestablecidas de aceptabilidad (datos o respuestas válidas para cada variable).



EMPRESA: Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio. ⁴

EMPRESA INFORMAL: Se refiere a una unidad económica o combinación más pequeña de unidades productivas que no cumplen con las normas que le aplican de manera obligatoria. Estas empresas pueden tener cierto grado de formalidad a partir del cumplimiento o no de las dimensiones definidas en el CONPES 3956: entrada, insumos, producción y tributaria. Estas empresas pueden ser operadas por una persona trabajando por cuenta propia como independiente, ya sea sola o con la ayuda de familiares no remunerados (OIT, 1993) (CONPES 3956, 2019⁵).

GESTIÓN DE DATOS: Proceso transversal a las operaciones estadísticas que incluye consideraciones como la seguridad de los datos en general, custodia y propiedad, calidad de los datos, reglas de archivo, preservación, conservación y eliminación.

LIDERAZGO EMPRESARIAL: Es una competencia que se construye no sólo a nivel individual sino a nivel colectivo. Consiste en construir en las personas una conciencia clara de la importancia de lograr objetivos a partir del concurso colectivo en toma de decisiones y asunción de responsabilidades para alcanzar objetivos comunes. Se entiende como la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo, que se ha tenido en cuenta para el logro de los objetivos.

MICRODATOS: Corresponde a los datos sobre las características asociadas a las unidades de observación que se encuentran consolidadas en una base de datos.

METADATOS: Información necesaria para el uso e interpretación de las estadísticas. Los metadatos describen la conceptualización, calidad, generación, cálculo y características de un conjunto de datos estadísticos.

PIB: El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).

⁴ Artículo 25 del Decreto 410 de 1971

⁵ Política de Formalización Empresarial

PROCESO ESTADÍSTICO: Conjunto sistemático de actividades encaminadas a la producción de estadísticas que comprende, entre otras, la detección de necesidades, el diseño, la recolección, el procesamiento, el análisis y la difusión.

PRUEBA PILOTO: consiste en realizar una operación en pequeña escala, o una simulación de la encuesta o proceso estadístico, con el objetivo de medir la funcionalidad de los métodos, técnicas, procedimientos, instrumentos, herramientas y la documentación, establecidos en el diseño y elaborados o desarrollados en la fase de construcción; de acuerdo con los resultados, se realimentan los diseños y se mejoran las construcciones.

SECTOR CLAVE DE LA ECONOMÍA: Para efectos del presente proceso de selección serán los sectores económicos definidos por **CONFECÁMARAS** Y el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** a partir de un análisis basado en su contribución al PIB nacional, su participación en la fuerza laboral, la dinámica de sus exportaciones e importaciones y su capacidad de la innovación.

SECTOR INFORMAL: Conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción. Las relaciones de empleo – en los casos en que existan – se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales, y no en acuerdos contractuales que supongan garantías formales (OIT, 2013).

UNIDAD ECONÓMICA: Es una persona natural o jurídica que lleva a cabo una actividad económica con o sin emplazamiento (ONU, 2008). DANE, Concepto adaptado.

UNIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR INFORMAL: Comprende no solo las unidades de producción que emplean a trabajadores o compran servicios de otras unidades definidas como informales, sino las operadas por una persona trabajando por cuenta propia como independiente, ya sea sola o con la ayuda de familiares no remunerados. Las actividades de producción pueden realizarse dentro o fuera del domicilio del propietario del negocio, y pueden realizarse en locales identificables o no, o sin un lugar fijo. Por consiguiente, se considera a los vendedores informales ambulantes, los taxistas no registrados, los trabajadores a domicilio, etc., como empresas (OIT, 2013). Para efectos de esta convocatoria, las unidades económicas informales serán identificadas a partir del Registro Único Empresarial y Social de Confecámaras (RUES) y aquellas identificadas por Confecámaras.

VALIDACIÓN DE RESULTADOS: Subproceso en el que se valida la calidad de los resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos y con los resultados de las fases previas del proceso estadístico, inclusive con información estadística proveniente de otras operaciones estadísticas, y teniendo en cuenta



información coyuntural de la ocurrencia de fenómenos que han podido afectar la dinámica del tema de interés, todo ello permite un análisis de contexto y coherencia de la información estadística producida.

CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1 OBJETO

Contratar los servicios de consultoría para realizar un levantamiento de información en la población objetivo, compuesta por empresas que se encuentran registradas en el Registro Único Empresarial de Confecámaras (RUES) y unidades económicas informales identificadas por Confecámaras, para cuantificar la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave de la economía colombiana.

2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objetivo general se proponen los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el instrumento de recolección de información diseñado por Confecámaras y el **FONDO MUJER** por medio de la realización de una prueba piloto que permita identificar áreas de mejora en el instrumento.
- Ejecutar el operativo de campo para recolectar telefónicamente información proveniente de por lo menos mil doscientas (1200) empresas y unidades económicas informales que permitan al **FONDO MUJER** y a Confecámaras cuantificar la magnitud de la brecha de género en el liderazgo empresarial, la remuneración y la participación laboral en sectores económicos clave para la economía colombiana.
- Compilar bases de datos con su respectiva documentación que permita identificar brechas de género en sectores clave de la economía colombiana en términos de contribución al PIB, participación laboral y liderazgo empresarial.

Para lograr este objetivo, se prevé el desarrollo de las siguientes actividades:

Etapas 1: Planeación

Actividad

1. Plan de trabajo: Diseñar el plan de trabajo, detallando las actividades y tiempos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

Entregable - Etapa 1:

1. Plan de trabajo que describa el cronograma de actividades de cada fase.

Etapa 2: Verificación del instrumento de recolección de información diseñado por el FONDO MUJER y Confecámaras para identificar brechas de género en sectores clave de la Economía.

Actividad:

1. Diseñar y ejecutar una prueba piloto (seleccionando municipios y zonas sujetas a aprobación del **FONDO MUJER** y Confecámaras) para probar el instrumento de recolección y la estrategia de selección de unidades de muestreo (en caso de ser necesario)⁶:
 - Describir los objetivos de la prueba piloto.
 - Validar que el instrumento de recolección de información cuantitativa presente las preguntas de forma clara y coherente.
 - Comentar técnicamente el diseño de muestreo definido por el **FONDO MUJER** y Confecámaras, con el fin de incluir posibles oportunidades de mejora para la ejecución de la prueba piloto y para la aplicación de la encuesta.
 - Desarrollar documentos de soporte para el operativo (como manuales, guías, instructivos) y capacitar al personal de campo que serán sometidos a revisión y aprobación del **FONDO MUJER** y Confecámaras.
 - Ejecutar la recolección de datos de la prueba piloto.
 - Realizar un análisis preliminar para identificar posibles problemas o áreas de mejora en el instrumento de recolección de información y operativo de campo.
 - Actualizar el instrumento de recolección de información en función de los resultados obtenidos en la prueba piloto.

NOTA UNO: La propuesta inicial de cuestionario será construida por el **FONDO MUJER** y Confecámaras y le será entregado al contratista para su validación. A partir de los resultados de la prueba piloto el **FONDO MUJER** y Confecámaras aprobarán la versión definitiva del cuestionario.

NOTA DOS: El tipo y el número de unidades de observación participantes de la prueba piloto se definirá entre el **FONDO MUJER**, Confecámaras y el contratista.

Entregable - Etapa 2:

⁶ En el evento en que el FONDO MUJER determine que la muestra diseñada pueda tener sesgos de selección o completitud del marco muestral, se solicitará al consultor (a) validar la estrategia de selección de unidades de muestreo.

1. Informe de resultados de la prueba piloto, que deberá contener como mínimo: los resultados de la ejecución de la prueba piloto, indicando los resultados de la aplicación del formulario inicial y los cambios al instrumento de recolección de información como los posibles riesgos asociados al desarrollo del operativo de campo, si hay lugar a ello.
2. Informe del avance en el operativo de recolección de información cuantitativa cuando su porcentaje de ejecución sea igual o superior a 30% de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado, deberá contener el desarrollo del operativo de campo cuando se haya ejecutado mínimo 360 encuestas, incluyendo las bases de datos, documentación de las bases de datos y caracterización de las encuestas desarrolladas durante la prueba piloto y posterior a esta.

Etapas 3: Aplicación de una encuesta telefónica a nivel nacional de acuerdo con el diseño final del cuestionario y la muestra definida

Actividad:

1. Ejecutar un operativo de campo para aplicar la versión final del instrumento de recolección de información reportando el nivel de avance del operativo con base en el diseño muestral entregado por Confecámaras, para lo cual deberá:
 - Organizar la logística para la aplicación a nivel nacional incluyendo los recursos humanos y técnicos requeridos para el operativo de campo.
 - Aplicar el cuestionario resultante de la prueba piloto en todo el territorio nacional asegurando la calidad de los datos.
 - Supervisar el operativo de campo para garantizar la calidad y consistencia de la recopilación de datos en todo el país.
 - Sistematizar y recopilar las bases de datos necesarias para la entrega de la información.

NOTATRES: Es necesario que el contratista reporte el seguimiento de la recolección y captura de datos y presente un informe semanal al supervisor del contrato, con los avances y dificultades de la práctica en campo.

Entregable Etapa 3:

1. Avance en el operativo de recolección de información cuantitativa cuando su porcentaje de ejecución sea igual o superior a 70% de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado incluyendo bases de datos, documentación de las bases de datos y caracterización de las encuestas desarrolladas durante el operativo de campo.

Etapas 4: Recopilación y compilación de las bases de datos y las tabulaciones solicitadas



Actividad:

1. Entregar los resultados del operativo de campo al **FONDO MUJER** y a Confecámaras, incluyendo las bases de datos generadas a través del ejercicio, la documentación y los diccionarios de las bases de datos y las tabulaciones requeridas para estimar brechas de género en sectores clave de la economía colombiana, para lo cual deberá:
 - Entregar al **FONDO MUJER** y a Confecámaras los archivos en digital, o en físico en caso de que se requiera, correspondiente a los cuestionarios diligenciados y a la tabulación de las encuestas.
 - Entregar procesamientos de la base de datos con los resultados de la encuesta para cada uno de los niveles requeridos de desagregación por parte del **FONDO MUJER** y Confecámaras.
 - Informar sobre la calidad de la información recolectada en el operativo de campo, garantizando su comparabilidad, integridad y veracidad y realizando los procesos de depuración definidos en el diseño metodológico.
 - Documentar las bases de datos y su tratamiento según los requerimientos por parte del **FONDO MUJER** y Confecámaras.

Entregable Etapa 4:

1. Informe con (i) los resultados del operativo de recolección y base de datos definitiva debidamente estructurada, depurada y organizada, y; (ii) la documentación de la base de datos, incluyendo un diccionario de datos.

2.3 DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

El **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

En ningún caso el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación etapa manifestación interés limitación MiPymes	8 de febrero de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Presentación de manifestación de interés MiPymes Colombiana, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021	Desde la apertura hasta el 9 de febrero de 2024 a las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico: convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN) Para esto la MiPymes deberá adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y Representación Legal • Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
Publicación de resultados de etapa de limitación a MiPymes.	12 de febrero de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	12 de febrero de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	16 de febrero de 2024 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co

		(dirigido a FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	20 de febrero de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	27 de febrero de 2024 a las 4:00:00 p.m.	Postulación enviada a las direcciones de correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	15 de marzo de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co

2.6 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través de los siguientes correos electrónicos, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA publicará documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web www.fiducoldex.com.co.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

2.7 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida a los siguientes correos electrónicos:

- convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación**).



Las solicitudes de aclaraciones que formule **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A.- FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web www.fiducoldex.com.co

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: FM- BGSC – 2024

*"Doctora MARIA FERNANDA REYES ROA Directora Ejecutiva del **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, por medio de la presente, radico la propuesta.*

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:"

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada de los correos dispuestos por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazados.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.Fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

2.9 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación a través del correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (**no en forma de enlace a un almacenamiento externo**), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.

2. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados con un título para mayor identificación.
3. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
4. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
5. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
6. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.
7. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
8. Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.
9. La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.10 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante el comité de evaluadores expertos.

- V. Se citará a sustentar a los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para tal efecto se informará a los proponentes la fecha y hora de la sustentación.
- VI. Se adelantará el proceso de inscripción del tercero al proponente que haya obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación.
- VII. Se publicará en la página web www.Fiducoldex.com.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.11 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas,
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.

- e) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicatario.
- f) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- h) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web www.Fiducoldex.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando se solicite subsanar al proponente alguno de los requisitos habilitantes, y este no lo hace.
- Cuando presente información por medio de link de almacenamiento externo.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial). Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando la propuesta económica no sea presentada en el formato establecido en el numeral 4.1.3. de los Términos de Referencia.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato **FTGAD15** requeridos en el proceso de inscripción de terceros completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA DOS: FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducolplex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CÁPITULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 4.1 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que

dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. **Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo dos (02) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. **Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica, con mínimo dos (02) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- c. **Consortios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA)
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del

presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.

En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.

- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

NOTA DOS: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO



Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de este.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) Matricula mercantil renovada.

3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, la fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

- b) Si dentro del certificado se menciona los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad

con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Se verificará el cumplimiento de la experiencia específica requerida del proponente y el cumplimiento del equipo de trabajo que cumpla con los perfiles y experiencia mínima requerida como habilitante.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal constituyen requisito habilitante y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de selección.

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- a. Adjuntar el **Anexo No. 2 -Experiencia del proponente** debidamente diligenciado
- b. Deberá acreditar experiencia específica de por lo menos un (1) contrato ejecutado a partir del 01 de enero de 2020 donde se acredite experiencia en investigación de mercados, estadística, metodología y análisis, y/o ejercicios de levantamiento y análisis de información; y cuyo valor sea igual o superior a \$180.000.000, dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Fecha de inicio del contrato
 - ✓ Fecha de terminación del contrato
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
 - ✓ Valor del contrato ejecutado
 - ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
 - ✓ Fecha de elaboración del documento

NOTA UNO: El proponente debe diligenciar el **Anexo 2 - Experiencia del proponente**, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante y/o de la experiencia específica y requisito calificable.

Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, se analizará la **primera certificación** presentada en el orden enlistado en el **Anexo 02 - Experiencia del proponente** de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida **con la primera certificación** de contrato revisado conforme al orden enlistado, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA DOS: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA TRES: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA CUATRO: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado para el cumplimiento de los objetivos y requerimientos de la evaluación. Sin embargo, como requisito obligatorio de la oferta y para la ejecución del contrato se debe garantizar, como mínimo, el perfil requerido por el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** para la ejecución del servicio contratado, así como con las acreditaciones académicas y laborales requeridas.

El equipo de trabajo mínimo requerido es el que se refiere a continuación:

Rol	Nivel Educativo	Experiencia específica mínima requerida
Director(a) del proyecto	Título de pregrado: en cualquiera de los núcleos básicos del	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en alguno de los



	<p>conocimiento señalados por el SNIES.</p> <p>Título de posgrado mínimo a nivel de maestría alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: i) Sociología, Trabajo Social y afines, ii) Psicología, iii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales, iv) Administración, v) Economía, vi) Matemáticas, Estadística y afines, vii) Ingeniería Industrial y afines. viii) Ingeniería de sistemas, telemática y afines</p>	<p>siguientes roles, actividades o funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dirección y/o coordinación en el desarrollo de proyectos o evaluaciones o estudios o consultorías o investigaciones o programas que incluyan el diseño e implementación de encuestas.
<p>Coordinador(a) de trabajo de campo</p>	<p>Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.</p> <p>Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y afines, ii) Psicología, iii) Administración, iv) Economía, e) Matemáticas, Estadística y afines, v) Antropología y artes liberales vi) Ingeniería Industrial y afines.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en alguno de los siguientes roles, actividades o funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dirección y/o coordinación en la recolección de información cuantitativa primaria y/o trabajo de campo en censos y/o encuestas.

NOTA UNO: El proponente deberá contar con un equipo idóneo para realizar el operativo de campo para el levantamiento de las encuestas en los términos referidos en la presente invitación.

NOTA DOS: El proponente deberá diligenciar el **Anexo 2 - Formación y Experiencia del equipo de trabajo** para listar la experiencia específica de cada integrante del equipo de trabajo que deberá ser tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito.



NOTA TRES: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

NOTA TRES: Adicionalmente, el equipo de trabajo debe diligenciar el **Anexo 3 – Carta de Intención**, en el cual cada miembro se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas y (iii) asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato.

NOTA CUATRO: El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

NOTA CINCO: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del Proceso.

NOTA SEIS: Las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA SIETE: El proponente acepta que **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores. Para estos efectos cada miembro del equipo de trabajo deberá presentar autorización de tratamiento de datos personales.

CAPITULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación

teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos. El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Enfoque metodológico (Operativo de Campo)	60
Experiencia adicional del proponente	30
Oferta Económica	10
TOTAL	100

El proponente seleccionado será aquel que haya presentado el mayor puntaje, siempre que la misma haya obtenido mínimo setenta (70) puntos en total.

4.1.1. ENFOQUE METODOLÓGICO (OPERATIVO DE CAMPO) – 60 PUNTOS

Este aspecto se refiere a la presentación de un documento que explique cómo se llevará a cabo el proceso de recopilación de datos en campo con fuentes primarias de datos mediante entrevista directa. El enfoque metodológico deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

Operativo de campo	Puntaje
Diseño, planificación y descripción detallada del operativo	35
Descripción de la prueba piloto	10
Calidad de la información	15

El enfoque metodológico debe tener en cuenta los objetivos, el alcance, los aspectos metodológicos, las actividades específicas y los productos de la evaluación planteados en el

CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

Para la calificación de este aspecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



A. Diseño, planificación y descripción detallada del operativo	Puntaje
<p>Presentar una metodología detallada que describa cómo se llevará a cabo el levantamiento de información y qué ventajas comparativas aporta el proponente para la realización exitosa de la tarea. Los criterios mínimos que debe contener la estrategia de recolección en campo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar la técnica de recolección que se aplicaría (entrevista directa, auto diligenciamiento con o sin asistencia, llamada telefónica y/u observación directa, herramientas tecnológicas, etc.) • Especificar la plataforma que soportará las actividades de recolección y transmisión de los datos, así como los protocolos para el almacenamiento, acceso y seguridad de los mismos. • Concretar el esquema operativo (jerarquía, roles, flujos de información y protocolos de seguridad). • Capacitar al personal de campo, que asegure capacidades en la recolección y tratamiento de los datos. • Creación de documentos de soporte, como manuales del encuestador, manual de recolección de campo, etc. • Plan de sensibilización a las fuentes • Definir la logística (envío y recepción de material). • Desarrollo del operativo de campo para la aplicación del cuestionario. • Mapa de riesgos de la recolección, así como el plan de contingencias. • Estrategias para evitar la pérdida, la modificación o la alteración de la información. • Medición de indicadores para el control de la calidad y la cobertura geográfica. • Definición de actividades de depuración, completitud y consistencia de los datos. <p>NOTA: el diseño muestral estará a cargo de Confecámaras, quien entregará las bases de datos con la información de contacto de la población objetivo identificada.</p>	<p>35 puntos</p>
B. Descripción de la prueba piloto	Puntaje



<ul style="list-style-type: none"> • Descripción y justificación de la metodología de la prueba piloto, que desarrolle la selección y definición de los municipios, las zonas, el tamaño de la muestra, la duración, los aspectos a pilotear y el despliegue del operativo para la prueba. • Definición, duración, y descripción del método y criterios para la selección y capacitación del personal que hará la prueba piloto basados en las particularidades de esta encuesta y sus tiempos de ejecución. • Explicación del proceso de incorporación de hallazgos y resultados de la prueba piloto en el operativo de campo definitivo basados en las particularidades de esta encuesta y sus tiempos de ejecución 	10 puntos
C. Calidad de la información	Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> • Definición de cómo se va a garantizar la comparabilidad, la integridad y la veracidad de la información recolectada en el trabajo de campo justificando por qué lo que se propone es lo más adecuado para el desarrollo de esta encuesta • Descripción de las medidas de calidad a usar para garantizar la calidad de la información de esta encuesta, justificando por qué lo que se propone es lo más adecuado para el desarrollo de esta encuesta (2 puntos) • Descripción de los procesos de depuración y garantía de la calidad de la información. • Descripción de los mecanismos para garantizar la seguridad, el mantenimiento, la conservación y el respaldo de los datos. 	15 puntos
Total	60 puntos

NOTA UNO: Para cada uno de los ítems (A. al C) se otorgará la calificación aplicando los siguientes criterios:

- El puntaje completo si cumple con cada uno de los criterios fijados.
- La mitad del puntaje si cumple parcialmente con los criterios fijados.
- Con cero (0) puntos si no cumple

Se verificará que el proponente haya desarrollado los criterios requeridos para cada ítem de manera profunda, consistente y adaptada a las condiciones particulares de la encuesta.

NOTA DOS: El documento del Enfoque Metodológico no podrá superar las 10.000 palabras.



NOTA TRES: El documento de Enfoque metodológico debe especificar la plataforma que soportará las actividades de recolección y transmisión de los datos, los protocolos de tratamiento de la información, así como las actividades que minimicen el riesgo de pérdidas de información.

4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 30 PUNTOS

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la presentada como requisito habilitante, a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ejecutados y terminados cuyos contratantes sean Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados, y cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con:

- I. levantamiento de información cuantitativa primaria realizada en mínimo 32 ciudades o municipios distintos
- II. levantamiento de información cuantitativa primaria en alguno de los siguientes temas: (i) políticas públicas, (ii) gestión pública, (iii) administración pública en temas económicos, o sociales, o culturales, o ambientales, o de opinión pública o salud, (iv) desarrollo empresarial, (iv) investigación de mercados cada uno con un número igual o superior a las 1.200 encuestas.

El puntaje máximo es de 30 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

Categoría A

Criterio por experiencia válida del proponente en:	Puntaje
levantamiento de información cuantitativa primaria realizada en mínimo 32 ciudades o municipios distintos	
Presentación de tres (03) contratos	15 puntos
Presentación de dos (02) contratos	10 puntos
Presentación de un (01) contrato	5 puntos

Categoría B

Criterio por experiencia válida del proponente en:	Puntaje
levantamiento de información cuantitativa primaria en alguno de los siguientes temas: (i) políticas públicas, (ii) gestión pública, (iii) administración pública en temas económicos, o sociales, o culturales, o ambientales, o de opinión pública o	



salud, (iv) desarrollo empresarial, (iv) investigación de mercados cada uno con un número igual o superior a las 1.200 encuestas.	
Presentación de tres (03) contratos	15 puntos
Presentación de dos (02) contratos	10 puntos
Presentación de un (01) contrato	5 puntos

NOTA UNO: Los proponentes deberán relacionar en el **Anexo 2 - Experiencia del proponente** el(los) contrato(s) que deberá(n) ser tenido(s) en cuenta como experiencia calificable (Hoja Experiencia). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tomada en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

NOTA DOS: Un contrato podrá aplicar para acreditar experiencia en las categorías A y B simultáneamente.

NOTA TRES: El máximo puntaje otorgable por categoría será de 15 puntos. El puntaje total por experiencia adicional del proponente será obtenido de la sumatoria entre los puntos alcanzados por el proponente en cada categoría y el total no podrá superar los treinta (30) puntos.

NOTA CUATRO: Si el proponente no presenta la documentación requerida para la certificación de experiencia, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

NOTA CINCO: Los contratos finalizados con los cuales pretende acreditar la experiencia adicional deben tener un tiempo de ejecución de mínimo de tres (3) meses, para ser tenidos en cuenta para la asignación de puntaje. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

NOTA SEIS: En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

NOTA SIETE: No se aceptan auto certificaciones expedidas por el mismo proponente.

4.1.3. OFERTA ECONÓMICA – 10 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que **superen los setenta (70) puntos en la evaluación** de aspectos técnicos.



Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos. El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

1. Trabajo de Campo			
Instrumentos de recolección de información ⁷	Cantidad	Valor	Total
Encuestas Telefónicas			-
Prueba Piloto			-
Insumos de difusión (material audiovisual)			
Total Trabajo de campo			-
Total (1 + 2)			-
3. Overhead e impuestos			
Overhead			-
Impuestos			-
Total (1 + 2 + 3)			-

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **10 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

$$\text{(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo)} / \text{propuesta económica a evaluar}$$

NOTA UNO: Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

NOTA DOS: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

⁷ El número total de entrevistas telefónicas recogidas en el numeral 2. Trabajo de Campo debe ser igual o mayor a 1200.

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA TRES: Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta de la propuesta que se desarrollen en la ciudad de Bogotá, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente, serán por cuenta del proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social, viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

NOTA CUATRO: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA CINCO: De considerarlo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** podrá prorrogar y adicionar el contrato que se llegase a suscribir, de acuerdo con el desempeño que ha tenido el proponente seleccionado en la ejecución del mismo, para lo cual, se deberán mantener las mismas condiciones de ejecución y el valor podrá ser incrementado con el IPC del año inmediatamente anterior.

NOTA SEIS: FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

NOTA SIETE: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA OCHO: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER LIBRE**

Y PRODUCTIVA cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- Dos (2) contratos en ejecución con **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** – Se descontarán 3 puntos
- Tres (3) contratos en ejecución con **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** - Se descontarán 5 puntos
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** - Se descontarán 10 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntajes aplicará de la misma forma indicada, es decir, los descuentos serán aplicados al consorcio o unión temporal según el número de contratos que tengan en ejecución sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa.

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.

NOTA UNO: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.



- b. De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

CAPÍTULO 5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1 PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de inscripción del tercero iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, presente los formatos **FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES -FTGAD15**, íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos un formulario y anexarlo a la propuesta junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA TRES: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducolplex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, podrá solicitar

información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA CUATRO: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no pueda ser creado como tercero, se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.fiducoldex.com.co. Sin perjuicio de lo anterior, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Los proponentes podrán presentar hasta cinco (5) días después de publicado el aviso de adjudicación preguntas y/u observaciones sobre el proceso de evaluación, después de este tiempo, se rechazarán las solicitudes por ser extemporáneas.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

5.3 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho e **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA publica en **Anexo No. 5** que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, los proponentes interesados deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Para la firma del contrato, los proponentes deberán en la carta de presentación, suministrar la información requerida por la herramienta de firma electrónica de **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar, el proponente adjudicatario tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.



6 ANEXOS

Anexo No. 01. Carta de presentación de la Propuesta

Anexo No. 02. Formación y Experiencia del equipo de trabajo

Anexo No. 03. Carta de Intención

Anexo No. 04. Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes -FTGAD15

Anexo No. 05. Minuta tipo del contrato

Anexo No. 06. Manifestación de limitación de invitación a MiPymes.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

[Fin de la invitación]

